



VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° OTIC2023-INT-0320652, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Ministerial N° 459-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 233-2019-MINEDU, se constituye el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Educación, en adelante el "Comité";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital y Oficial de Seguridad Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital y Oficial de Seguridad y Confianza Digital, respectivamente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00051-2023-MINEDU/SPE-OTIC, precisado mediante el Memorandum N° 04433-2023-MINEDU/SPE-OTIC y el Oficio N° 00014-2024-MINEDU/SPE-OTIC, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, en atención al Acta N° 004-2023, Acta de la Sesión Ordinaria del Comité, sustenta y propone incorporar como miembros a un (01) representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica y un (01) representante del Viceministerio de Gestión Institucional y, asimismo, solicita la actualización de la denominación del "Comité de Gobierno Digital", "Líder de Gobierno Digital" y "Oficial de Seguridad Digital", utilizadas en la Resolución Ministerial N° 459-2018-MINEDU, sobre la base de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, con el Informe N° 00252-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, otorga opinión favorable a la propuesta, en tanto cumple con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en la Directiva denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de actos resolutivos y documentos normativos del Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU;

Que, a través del Informe N° 02110-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta, en tanto se encuentra alineada a los instrumentos institucionales y estratégicos del sector Educación y no irrogará gastos al Ministerio de Educación;

Que, a través de los Oficios N° 00880-2023-MINEDU/SG-OGAJ y N° 00057-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario reconstituir el Comité; así como actualizar las denominaciones utilizadas en la Resolución Ministerial N° 459-2018-MINEDU, sobre la base de lo dispuesto en la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; en el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 459-2018-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 233-2019-MINEDU, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Constituir el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Educación, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- El/La Secretario (a) de Planificación Estratégica en representación del Ministro (a), quien preside el Comité.
- El/La Líder de Gobierno y Transformación Digital.
- El/La Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/La Jefe (a) de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/La Jefe (a) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- El/La Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
- El/La Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe (a) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto.
- Un/a representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica.
- Un/a representante del Viceministerio de Gestión Institucional.

La designación de los/las representantes de los Despachos Viceministeriales se realizará mediante una comunicación formal dirigida a el/la Presidente(a) del Comité de Gobierno y Transformación Digital en el Ministerio de Educación."

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2256627-1

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 035-2024-MINEDU**

Lima, 26 de enero de 2024

VISTOS, el Expediente N° MPD2024-EXT-0043087, el Oficio N° 103-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); el Informe N° 00006-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM suscrito de forma conjunta por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y la Dirección Ejecutiva del PRONIED, así como por la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-MO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED; el Informe N° 000049-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED;

el Memorandum N° 00047-2024-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00067-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y; el Informe N° 00101-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del MINEDU, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal b) del párrafo 95.1 del artículo 95 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, para financiar el acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 096 920,00 (CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta por la suma de S/ 96 920,00 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el MINEDU;

Que, asimismo el párrafo 95.3 del artículo 95 de la Ley N° 31953 establece que el MINEDU, mediante resolución del titular del pliego, hasta el 31 de enero de 2024, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los párrafos 95.1 y 95.2 del presente artículo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el PRONIED, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. Posteriormente, la vigencia del PRONIED ha sido extendida a través del Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU y el Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU modificada por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", la cual establece disposiciones generales sobre las etapas, acciones transversales y responsabilidades para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa que se realiza en instituciones educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones;

Que, el artículo 32 del Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la

Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva;

Que, en ese contexto, la Dirección Ejecutiva de PRONIED, mediante el Oficio N° 103-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE remite una propuesta de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024" y el sustento técnico correspondiente contenido en el Informe N° 000006-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM suscrito de forma conjunta por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y la Dirección Ejecutiva del PRONIED, así como por la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-MO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como el sustento legal contenido en el Informe N° 000049-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, solicitando su aprobación y publicación;

Que, el objetivo de la Norma Técnica indicada, es establecer disposiciones sobre el acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, bajo la modalidad de subvenciones, para el año 2024;

Que, con el Memorandum N° 00047-2024-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del MINEDU remite el Informe N° 00067-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP mediante el cual la Unidad de Planificación y Presupuesto considera factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de Norma Técnica por cuanto se encuentra alineada a los objetivos estratégicos del Sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal en el marco del artículo 95 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, existen recursos asignados en la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, para financiar la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por un monto de S/ 5 096 920,00 (CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU mediante Informe N° 00101-2024-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que en el marco de lo sustentado técnico y legalmente por el PRONIED, resulta legalmente viable que por resolución ministerial se apruebe la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa y modificatorias; el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a



discapacidad para el año 2024", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrase, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2256628-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2024-MIMP

Lima, 27 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SONIA RAQUEL MEDINA CALVO en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2256629-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban el Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Televisora del Sur S.A.C. y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ELECTROSUR S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00008-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 17 de enero de 2024

EXPEDIENTE	: N° 00009-2023-CD-DPRC/MC
MATERIA	: Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	: Televisora del Sur S.A.C. / Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electrosur S.A.

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa Televisora del Sur S.A.C. (en adelante, Televisora del Sur) para que el Osipitel emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ELECTROSUR S.A. (en adelante, Electrosur) en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibras Ópticas (en adelante, Ley N° 29904); y,

(ii) El Informe N° 00005-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone el Mandato de Compartición de Infraestructura; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Osipitel ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibras Ópticas (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha;